

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2023. A Despacho demanda que correspondió por reparto, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que consultada la plataforma SISPRO RUAF, el demandado aparece afiliado a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1223

Radicación No. 2023-00388

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto, la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **ELENA CECILIA QUEVEDO CHUQUIN**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **JORGE ENRIQUE NAVIA CLAVIJO**, mayor de edad, y de quien se desconoce su paradero, según se indica, la cual fue rechazada por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que, en efecto, la competencia territorial radica en el Juez de Familia de Cali, como quiera que la demandante no conserva el último domicilio en común de los cónyuges, que fue la ciudad de Palmira, y se desconoce el domicilio del demandado; por consiguiente, conforme al artículo 28 C.G.P., resulta competente el Juez del domicilio de la demandante, que es la ciudad de Cali. Por tanto, se avocará el conocimiento de la demanda y se procederá a su estudio.

Así entonces, reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del C.G.P., será admitida a trámite, conforme al artículo 90 C.G.P. y se harán los ordenamientos pertinentes, al tiempo que se reconocerá personería a la apoderada judicial, en atención al informe secretarial que antecede.

Por otra parte, atendiendo la consulta en la plataforma SISPRO RUAF, realizada por secretaría, el demandado JORGE ENRIQUE NAVIA CLAVIJO, identificado con C.C. 94.308.956 aparece afiliado la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., en estado activo y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA., por lo que previo a decidir respecto del emplazamiento del mismo solicitado en la demanda, con fundamento en el

parágrafo segundo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se procederá a oficiar a dichas entidades, para que en el término de cinco (05) días, informen la dirección física y electrónica del demandado, que repose en su base de datos, cumplido lo cual, se dispondrá lo pertinente respecto a la forma de proceder para su vinculación al proceso.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida por **ELENA CECILIA QUEVEDO CHUQUIN**, en contra de **JORGE ENRIQUE NAVIA CLAVIJO**.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda para proceso de **DIVORCIO** promovida mediante apoderado judicial por **ELENA CECILIA QUEVEDO CHUQUIN**, mayor de edad, y domiciliada en Cali, en contra de **JORGE ENRIQUE NAVIA CLAVIJO**, mayor de edad, y de quien se desconoce su paradero, según se indica.

TERCERO: OFICIAR a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA., para que en el término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, informe la dirección física y electrónica que repose en la base de datos del demandado, señor **JORGE ENRIQUE NAVIA CLAVIJO**, identificado con C.C. 94.308.956. Líbrese por secretaria la correspondiente comunicación.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ANA SOFÍA BENDEK QUEVEDO, abogada con T.P. 181.573 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 153

Fecha: 6 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d034616b7a3bcb4cbaf79a9eb268b76b9783f0e565e016f1193d4fba0fa653d6**

Documento generado en 05/09/2023 09:42:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>